



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Infancia del Ayuntamiento de Huelva es el órgano máximo de participación democrática donde se abordan los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas de nuestro municipio.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, recoge el derecho de los niños y niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derecho a participar de forma efectiva en distintos ámbitos se encuentra explícito en los artículos de la Convención comprendidos entre el 12 y el 17:

Artículo 12: Los niños y niñas tienen derecho a expresar su opinión y a que ésta sea tomada en cuenta en función de su edad y madurez en todos los asuntos que les conciernen.

Artículo 13: El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por los niños y niñas.

Artículo 14: Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Artículo 15: Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 16: Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.



Artículo 17: Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

El Consejo Municipal de la Infancia del Ayuntamiento de Huelva, se constituye como un órgano para la participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades, así como contribuir a que las diferentes Concejalías implicadas en el bienestar de los menores trabajen de forma conjunta.

Este órgano servirá para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia en el municipio; y por extensión, al resto de los ciudadanos.

El Consejo Municipal de la Infancia es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar propuestas claras, participando como ciudadanos y ciudadanas de derechos.

El acuerdo del Ayuntamiento de Huelva, en Pleno con fecha 23 de noviembre de 2016, en la que se aprueba el inicio del proceso de declaración del municipio como “Ciudad Amiga de la Infancia”, requiere que la infancia llegue a ser muy visible dentro del gobierno local, asegurando la creación de una estructura necesaria para lograr la participación de las personas menores de edad, incorporando la perspectiva de la infancia en todas las actuaciones municipales.

CAPITULO I. NATURALEZA, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Naturaleza y finalidad

El Consejo Municipal de Infancia de Huelva es un órgano al que se le consulta en aquellos asuntos que afecten directa o indirectamente a la población infantil. Sus propuestas podrán ser elevadas a los órganos municipales correspondientes. Asimismo, tiene como finalidad la participación de los niños, y niñas en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento de sus intereses y necesidades.

Artículo 2. Régimen jurídico



El Consejo Municipal de Infancia se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo establecido para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.

CAPITULO II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3. Ámbito de actuación

El Consejo Municipal de Infancia de Huelva tendrá como ámbito de referencia la localidad de Huelva, y siempre referido al sector de la infancia.

Artículo 4. Funciones

Las funciones del Consejo Municipal de Infancia son las siguientes:

- a) Ejercer de órgano de participación y representación de menores de 14 años de edad que residan en Huelva.
- b) Involucrar a la Infancia en la toma de decisiones que les afecten, promoviendo su participación infantil.
- c) Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia a las autoridades locales.
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
- e) Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de infancia.
- f) Colaborar con otros consejos de infancia y adolescencia.
- g) Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con la infancia.
- h) Designar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como las personas que la integran.
- i) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.



CAPITULO III. CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Constitución

El Consejo se organiza en Plenario del Consejo y Comisiones de trabajo.

5.1 Elección de los/las miembros del Consejo

- Cada año habrá una convocatoria a los colegios de Primaria de la localidad para elegir alcalde/sa y concejales/as infantiles. El alcalde/sa y los concejales elegidos constituirán el Pleno Infantil, éste y los participantes no elegidos para el mismo constituirán el Consejo Municipal de Infancia.

- Los miembros del Consejo del anterior mandato que lo deseen pasarán a ser miembros del Consejo Municipal de la Infancia.

Artículo 6. Organización y Funcionamiento

6.1. Plenario del Consejo

Plenario del Consejo, integrado por la Presidencia, Secretaría y Vocales, es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo.

1. Composición:

- a. La Presidencia: la recae en el Delegado/a del Área de Políticas Sociales e Igualdad. Con voz pero sin voto. En caso de ausentarse podrá delegar esta función en algún trabajador/a municipal.
- b. La Secretaría: corresponde al titular de la alcaldía infantil, que será elegido democráticamente entre los menores que participan en el Consejo local de infancia.
- c. Vocales: menores representantes del Consejo Local de infancia.
- d. Asesores: Delegados/as de otras Áreas del equipo de gobierno municipal, entidades y/o personas que puedan asistir en calidad de expertos. Con voz pero sin voto.

2. Funciones:

- a. Señalar las líneas generales de actuación de las Comisiones de trabajo de Infancia.
- b. Conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas a las Comisiones.



- c. Aprobar las actividades y objetivos propuestos por las Comisiones de trabajo (aprobación por mayoría simple).
- d. Fomentar el desarrollo de acciones de información, elaboración y difusión de la información.
- e. Establecer contacto con otros Consejos, a fin de conocer otros sistemas de actuación o foros dentro del sector de la infancia.
- f. Participar en encuentros provinciales, andaluces o nacionales de Consejos Municipales de Infancia y Adolescencia.
- g. Desarrollar propuestas propias.

6.2. Comisiones de trabajo de infancia

1. Las comisiones son grupos de trabajo dinamizados por personal técnico y sus reuniones las fijarán las personas que las compongan.
2. Composición:
 - a. Técnicos municipales: actuarán como colaboradores y dinamizadores del Consejo Local de Infancia.
 - b. Vocales: menores representantes del Plenario del Consejo.
3. Funciones:
 - a. Asesorar al Pleno Infantil en los asuntos que les sean sometidos.
 - b. Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia de la ciudad de Huelva.
 - c. Diseñar y desarrollar las actuaciones incluidas en el Plan Municipal de Infancia.
 - d. Elevar informes de las diferentes propuestas y conclusiones al Pleno infantil.
 - e. Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno infantil.

CAPITULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Del Plenario del Consejo

1. El Plenario del Consejo se celebrará con carácter ordinario como mínimo una vez por trimestre y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la presidencia.



2. Con carácter general el Pleno del Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso, si este no fuera posible los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los menores presentes. El voto de la Secretaría (alcalde/sa infantil) será decisivo en caso de empate.
3. Las convocatorias se realizarán con una antelación mínima de cinco días, y las extraordinarias con dos días de antelación, acompañadas del orden del día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.
4. La sesión del Plenario del Consejo quedará válidamente constituida cuando esté presente la persona que ostente la Secretaría (o persona designada por ésta) y al menos la mitad de los vocales.
5. Las propuestas y acuerdos del Plenario del Consejo serán remitidos a los órganos de gobierno municipal de Huelva. Así mismo se publicarán en la Web municipal y otros medios a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia del municipio.

Artículo 8. De las Comisiones de trabajo de infancia

1. Podrán constituirse tantas Comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la Infancia.

FUNCIONES

Artículo 9. Funciones de la Presidencia

- a) Representar al Consejo en sus relaciones con otras Instituciones y Organismos, y autorizar con su firma toda comunicación oficial de los mismos.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y fijar su orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate con el voto de calidad de la Secretaría.
- d) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su labor de Presidencia del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.



Artículo 10. Funciones de la Secretaría

1. Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisiones de trabajo.
 - b) Efectuar las convocatorias de las sesiones, las oportunas notificaciones y citaciones (con el apoyo del personal técnico del Ayuntamiento)
 - c) Redactar las actas, resoluciones y demás documentos y mantenerlos a disposición de los vocales. (con el apoyo del personal técnico del Ayuntamiento)
 - d) Cualquier otra función inherente a su cargo.
2. La Secretaría del Consejo se otorgará al Alcalde/sa Infantil elegido/a en convocatoria cada año.

Artículo 11. Funciones de los vocales

1. Corresponde a los vocales:
 - a) Asistir al Pleno infantil y a las Comisiones.
 - b) Participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
 - c) Ejercer su derecho al voto.
 - d) Proponer a la Presidencia a través de la Secretaría del Consejo la inclusión de puntos en el orden del día y formular ruegos y preguntas.
 - e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
2. Los vocales del Consejo podrán permanecer en el mismo hasta los 14 años de edad, momento en el cual podrán pasar a formar parte del Consejo local de adolescencia en caso de estar constituido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Disposición adicional

El titular del Área que tenga atribuidas competencias en materia de Políticas Sociales e Igualdad velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento y realizará su seguimiento y supervisión.

Disposición derogatoria



Ayuntamiento de
HUELVA



**Concejalía de Políticas Sociales
e Igualdad**

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor a partir de los 15 días siguientes a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.